

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.078-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ZHARICK
ELENA PEREZ AHUMADA**

CONTRATO No.	078 - 2018
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR. Gerente.
CONTRATISTA	ZHARICK ELENA PEREZ AHUMADA C.C. No.1.143.259.935 de Barranquilla-Atlantico. Cra. 27# 74-30 Barranquilla, Celular: 301-6366066 313-3778824 Email: zharick112008@hotmail.com
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2018.”
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ZHARICK ELENA PEREZ AHUMADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.259.935 de Barranquilla - Atlántico, de profesión Nutricionista y Dietista, egresada de la Universidad Metropolitana, con Acta de Grado ND-88-1167-18 del 27 de Julio de 2018 y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora Médica del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar los servicios profesionales de un Nutricionista y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.078-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ZHARICK ELENA PEREZ AHUMADA

Dietista, que se encargue de realizar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC-2017. **3)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha veintisiete (27) de Agosto de 2018, expedida por la encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00398 de fecha 27 de Agosto de 2018, expedido por la Encargado de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Doctora **ZHARICK ELENA PEREZ AHUMADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.259.935 de Barranquilla-Atlántico, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2018.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/CTE IVA incluido. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante TRES (3) pagos parciales, por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE.** correspondiente al periodo comprendido desde el 31 de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2018. Previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E para el

Página 2 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.078-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ZHARICK ELENA PEREZ AHUMADA

cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **c)** Ejercer la supervisión a través de los funcionarios que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Realizar las actividades contempladas en el componente de “SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL” del COAI del Plan de Intervenciones Colectivas 2018 - Realizar durante el tercer (3er.) trimestre y el cuarto (4to.) trimestre, una charla a mujeres gestantes sobre la adecuada alimentación en esta etapa - Realizar durante el tercer (3er.) trimestre una charla a mujeres lactantes sobre la adecuada alimentación para ellas y para sus hijos. - Realizar durante el tercer (3er.) trimestre y el cuarto (4to.) trimestre, una charla a madres y padres usuarios de los 8 hogares de bienestar familiar sobre la adecuada nutrición en la primera infancia. - Realizar durante el tercer (3er.) trimestre y el cuarto (4to.) trimestre, una Muestra Gastronómica en el parque principal y charla de las formas de alimentación saludable. **c)** Dirigir el desarrollo de actividades para la operativización y el cumplimiento de los 10 pasos de la estrategia IAMI en la E.S.E. **d)** Realizar consultas de valoración y seguimiento nutricional a pacientes en el servicio de consulta externa. Documentar en la historia clínica de la institución evaluación, diagnóstico, plan, progresiones y controles a seguir que se requieran. **e)** Elaboración y seguimiento de protocolos de intervención dietética para grupos de enfermos con patologías específicas. **f)** Planificación y coordinación de minutas para el servicio de alimentación según diagnóstico médico y nutricional de los pacientes en observación de urgencias, hospitalizados y albergados. **g)** Supervisar la elaboración, distribución y emplatado de los alimentos que se sirven a los pacientes en observación de urgencias, hospitalizados y albergados. **h)** Informar al paciente y/o familiares sobre su plan de cuidado nutricional y estimular a que participen del mismo. **i)** Intercambiar información relevante cuando se requiera con miembros del equipo terapéutico del paciente como: aceptación de los alimentos, interacción fármaco-nutriente, dificultades en el aporte. **j)** Realizar capacitación al personal que labora en el área de cocina con relación a las formas de preparación y elaboración de los alimentos que componen los planes de alimentación, manufactura e Higiene de los Alimentos. **k)** Constituir la póliza de cumplimiento para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **l)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **m)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **n)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar.

Página 3 de 5

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.078-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ZHARICK
ELENA PEREZ AHUMADA**

o) Informar al Contratante y a los supervisores del contrato cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto de la orden de manera oportuna y eficiente.

p) Entregar los informes de las actividades ejecutadas con los respectivos soportes, objeto del contrato.

q) Dar respuesta a los requerimientos del Contratante, supervisores del contrato y/o la Secretaría de Salud Municipal sobre las actividades realizadas.

r) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 1028 Servicios Personales Indirectos- Honorarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00398 de fecha 27 de Agosto de 2018, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por la Coordinadora Médica del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios profesionales, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los servicios prestados: Este amparo cubre al Sanatorio de Contratación E.S.E por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.078-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ZHARICK
ELENA PEREZ AHUMADA**

podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los Treinta y uno (31) días del mes de Agosto de año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

ZHARICK ELENA PEREZ AHUMADA
C.C.No.1.143.259.935 de Barranquilla
Nutricionista y Dietista.

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejia Parra</i> Asesor Jurídico Interno.	